



UNAP

Rectorado

**Resolución del Consejo Universitario
n.º 009-2016-CU-UNAP
Iquitos, 21 de noviembre de 2016**

VISTO:

El acta del Consejo Universitario, de la sesión extraordinaria, realizada el 21 de noviembre de 2016, sobre absolución de observaciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria n.º 30220 establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normativas aplicables; y el numeral 8.4. de dicho artículo precisa que esta autonomía se manifiesta entre otros en el régimen administrativo, que implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo;

Que, el artículo 11º del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, dice que la UNAP goza de autonomía, en concordancia con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley n.º 30220 y demás normas aplicables; y el numeral 4. precisa que esta autonomía se manifiesta entre otros en el régimen administrativo, que implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo;

Que, el numeral 5 del artículo 108º del Estatuto de la UNAP, establece que son atribuciones del Consejo Universitario se encuentra, entre otras, concordar y ratificar los planes de estudio y de trabajo propuesto por las facultades, institutos, escuelas y demás unidades académicas y de investigación;

Que, los currículos de estudios (Planes de estudios y malla curricular) han sido ratificados omitiendo lo prescrito en el numeral 5) del artículo 108º del Estatuto de la UNAP, mediante resolución rectoral, debiendo ser ratificados su aprobación mediante resolución del Consejo Universitario;

Que, estos currículos de estudios (Planes de estudios y mallas curriculares) deben ser aprobados en Consejo de Facultad y las facultades que no tienen completo el consejo de facultad pueden hacerlo en sesión de trabajo, en aplicación de la autonomía administrativa de acuerdo a los dispositivos legales vigentes, con el propósito de continuar con el normal funcionamiento académico de la institución y no entorpecer sus actividades y la consecución de sus objetivos;

Que, por dichos motivos, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria realizada el 21 de noviembre de 2016, acordó que los decanos hagan llegar al Consejo Universitario, copia del acta aprobada con resolución del Consejo de Facultad de los currículos de estudios (Plan de estudios y malla curricular) para su posterior ratificación por el Consejo Universitario. En caso de que las facultades no cuenten con su consejo de facultad, deberán ser aprobados en sesión de trabajo de docentes, los currículos de estudios (Plan de estudios y malla curricular) para ser ratificada su aprobación en sesión del Consejo Universitario. Para el caso de la Escuela de Postgrado se ratificará con resolución del Consejo Universitario las resoluciones rectorales que aprueban los programas de estudios de postgrado;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario en la sesión extraordinaria realizada el 21 de noviembre de 2016; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;





UNAP

Rectorado

Resolución del Consejo Universitario
n.º 009-2016-CU-UNAP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Disponer que los decanos hagan llegar al Consejo Universitario, copia del acta aprobada con resolución del Consejo de Facultades los currículos de estudios (Plan de estudios y malla curricular) para su posterior ratificación por el Consejo Universitario. En caso de que las facultades no cuenten con su consejo de facultad, deberán ser aprobados en sesión de trabajo de docentes, los currículos de estudios (Plan de estudios y malla curricular) para ser ratificada su aprobación en sesión del Consejo Universitario. Para el caso de la Escuela de Postgrado se ratificará con resolución del Consejo Universitario las resoluciones rectorales que aprueban los programas de estudios de postgrado

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Handwritten Signature]
Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Rómulo J. Vásquez Mori
SECRETARIO GENERAL (e)

ACUERDOS DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

FECHA: Lunes, 21 de noviembre de 2016

AGENDA:

PUNTO N° 01

Absolución de observaciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, sobre Licenciamiento de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana – UNAP.

ACUERDO N° 01

Los decanos harán llegar al Consejo Universitario, copia del Acta aprobada con Resolución de Consejo de Facultad de los Currículos de Estudios (Plan de Estudios y Malla Curricular), para ser ratificada su aprobación en sesión del Consejo Universitario.

En caso de que las facultades no cuenten con su Consejo de Facultad, deberán ser aprobados en sesión

de trabajo de docentes, los Currículos de Estudios (Plan de Estudios y Malla Curricular), para ser ratificada su aprobación en sesión del Consejo Universitario.

En el caso de la Escuela de Postgrado se ratificará con Resolución del Consejo Universitario las resoluciones rectorales que aprueban los Programas de Estudios de Postgrado.

PUNTO N° 02

Aprobar los diferentes documentos de gestión emitidos por la Comisión de Licenciamiento

ACUERDO N° 02

Aprobar los documentos emitidos por la Comisión de Licenciamiento

1. Políticas de Investigación de la UNAP.
2. Reglamento General de Investigaciones de la UNAP
3. Líneas de Investigación de la UNAP
4. Código de Ética del Investigador de la UNAP
5. Política Institucional ...

6. Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Investigación de la UNAP.
7. Reglamento de Admisión de la Escuela de Postgrado
8. Política Ambiental del CAU
9. Reglamento del Deporte de Alta Competencia
10. Plan de Capacitación del Docente de la UNAP
11. Reglamento del Voluntariado

PUNTO N° 03

Denominación correcta de los programas que se dictan en diferentes lugares descentralizados de la UNAP.

ACUERDO N° 03

Comisión de trabajo para analizar el problema de las filiales de la UNAP

Comisión de Licenciamiento, presidida por la Dra. Perla Vásquez – Vicerrectora de la UNAP